

ORDENANZA MUNICIPAL 004/93

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, por tradición y costumbre la juventud de nuestra ciudad, con el objeto de festejar las carnestolendas organiza fraternidades, comparsas, pandillas y grupos de baila.

Que, en estas manifestaciones anticipadas al Carnaval ocupan arterias y lugares de recreo y esparcimiento causando en muchos casos destrozos al ornato público, así como a inmuebles de dominio público y privado.

Que, el Gobierno Municipal tiene el deber de velar por la moral pública y las buenas costumbres, así como de precautelar la conservación del Patrimonio Histórico de nuestra ciudad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º La obligatoriedad que tienen todas las comparsas, pandillas y grupos de registrarse (10,00 Bs. Para comparsas afiliadas al Comité de Confraternidades y Bs. 20,00 para las no afiliadas) en oficinas de Espectáculos Públicos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, hasta el día miércoles 10 del mes y año en curso, debiendo consignar al nombre de dos representantes responsables.
- Art. 2º Queda totalmente prohibida por parte de vendedores, comparsas, bandas grupos o personas la ocupación de áreas verdes y demás espacios destinados a la recreación, así como de parques, plazas y plazuelas.
- Art. 3º Queda totalmente prohibido el ingreso de comparsas y/o grupos a la plaza "25 de Mayo" hasta el día jueves 18 de febrero de 1993.
- Art. 4º Queda terminantemente prohibida la venta de globos cargados de agua, tanto en Plaza "25 de Mayo" como en las demás arterias de la ciudad por la alarmante presencia del COLERA, donde el 50% de la casuística se está dando en la ciudad de Sucre, habiéndose detectado que el manipuleo de globos con aguas contaminadas está causando un rebrote explosivo de este mal en nuestra ciudad.
- Art. 5º El H. Concejo Municipal ha aprobado diversas Resoluciones y Ordenanzas sobre la prohibición de expendio y manipuleo de alimentos, y bebidas en las calles que incide directamente en la proliferación del COLERA,. Asimismo, sobre el manipuleo de globos en "Plaza 25 de Mayo", quedando estos recursos legales para su cumplimiento a cargo del H. Alcalde Municipal.

Art. 6º Anteriores ordenanzas y la presente deben cumplirse y aplicarse con todo rigor en defensa de la salud de nuestra población.

Art. 7º Los infractores a la presente Ordenanza, será pasibles a la multa de Bs. 1.000,00 (UN MIL 00/100 BOLIVIANOS) y a la reaparición del daño causado.

Art. 8º La ejecución y cumplimiento de la presente disposición, queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

Dr. Gonzalo Urquizu Arana
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sr. Tommy Durán del Carpio
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres años.

Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE